

	PROCEDIMIENTO NOTIFICACIONES	Código: GJ06-P01
		Versión: 2
		Página 1 de 26

CONTENIDO

1	OBJETIVO	2
2	DESTINATARIOS	2
3	GLOSARIO	2
4	REFERENCIAS	4
5	GENERALIDADES.....	5
6	REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO.....	7
7	DESCRIPCION DE ETAPAS Y ACTIVIDADES.....	8
7.1	ETAPA 1. RECIBIR ACTOS ADMINISTRATIVOS	8
7.1.1	Revisar cumplimiento de requisitos del acto administrativo.....	8
7.1.2	Recibir acto administrativo con el lleno de requisitos.....	10
7.2	ETAPA 2. NUMERAR ACTOS ADMINISTRATIVOS.....	11
7.2.1	Numerar actos administrativos.....	11
7.2.2	Escanear y organizar actos administrativos.....	12
7.2.3	Generar comunicaciones, citaciones de notificación y notificaciones electrónicas	13
7.3	ETAPA 3. NOTIFICAR ACTOS ADMINISTRATIVOS	15
7.3.1	Notificar por medio electrónico.....	15
7.3.2	Notificar personalmente	18
7.3.3	Notificar por Aviso.....	20
7.3.4	Notificar por Edicto.....	22
7.3.5	Notificar por Estado	23
7.3.6	Notificar por conducta concluyente	24
7.3.7	Notificar por Estrados	24
7.4	ETAPA 4. CERTIFICAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS	24
8	DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	25
9	RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN.....	25

Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:	Aprobación Metodológica por:
Nombre: Guiomar Patricia Gil Ardila Cargo: Coordinadores Grupos de Trabajo de Notificaciones y Certificaciones	Nombre: Angélica Maria Acuña Porras Cargo: Secretaria General	Nombre: Juan Pablo Herrera Saavedra Cargo: Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad Fecha: 2017-12-22
Firma: (Original firmado)	Firma: (Original firmado)	Firma: (Original firmado)

Cualquier copia impresa, electrónica o de reproducción de este documento sin la marca de agua o el sello de control de documentos, se constituye en copia no controlada.

	PROCEDIMIENTO NOTIFICACIONES	Código: GJ06-P01
		Versión: 2
		Página 2 de 26

1 OBJETIVO

Instruir sobre las actividades que se deben adelantar para notificar un acto administrativo a la(s) parte(s) interesada(s), para que se surtan los efectos previstos en la ley y se le garantice el derecho de defensa teniendo en cuenta las funciones administrativas de la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC, mediante las etapas de Recibir, Numerar, Notificar y Certificar Actos Administrativos.

2 DESTINATARIOS

Este documento debe ser conocido y aplicado por todos aquellos servidores públicos y contratistas de la SIC que participen directa o indirectamente en el proceso de notificación de actos administrativos.

3 GLOSARIO

CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le envía una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hace dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se deja constancia en el expediente.

COMUNICACIÓN: Oficio mediante el cual se pone en conocimiento un pronunciamiento de la entidad el cual debe ir acompañado de copia del acto administrativo correspondiente.

ENLACE: Servidor público o contratista designado por cada área, quien se encarga de desarrollar las siguientes actividades:

- Revisar que los actos administrativos emitidos por la dependencia cumplan con lo establecido en el numeral 7.1.1. del presente procedimiento.
- Informar diariamente al Grupo de Trabajo de Notificaciones y Certificaciones – GTNC a más tardar a las 3:00 p.m., la existencia de actos administrativos que por orden del Director (a), Jefe de Oficina o Delegado (a) o quien haga sus veces, considere deban ser numerados de manera prioritaria y hacer la entrega del correspondiente acto original a más tardar a las 4:30 p.m. del mismo día,
- Resolver las inquietudes que se presenten durante el proceso de numeración,

	PROCEDIMIENTO NOTIFICACIONES	Código: GJ06-P01
		Versión: 2
		Página 3 de 26

- Corregir o tramitar la corrección de los errores que impidan la correcta numeración de los actos administrativos y/o su posterior notificación y/o comunicación y
- Revisar y suministrar las direcciones de notificación y/o comunicación cuando exista correo devuelto.

En caso de presentarse una ausencia temporal o definitiva del enlace, el área debe informar al GTNC el nombre, correo electrónico y extensión de la persona que en adelante desarrollará las actividades anteriormente descritas.

GTNC: Grupo de Trabajo de Notificaciones y Certificaciones.

NOTIFICACIÓN: Acto simbólico y solemne mediante el cual, el Estado entera al particular de una determinación unilateral respaldada en la supremacía que le confiere la autoridad soberana que le distingue y le separa de los administrados.

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Es la forma principal e idónea de notificación y la que la administración debe priorizar y procurar por todos los medios posibles, ya que garantiza el derecho de defensa y, por ende, el debido proceso dentro de una actuación. Consiste en dar a conocer a la persona interesada, a su apoderado, o autorizado, el contenido de una decisión adoptada por la entidad.

NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO: Consiste en notificar personalmente al interesado, a su apoderado, o autorizado, el contenido de una decisión adoptada por la entidad a través de medios electrónicos. Las autoridades podrán notificar sus actos electrónicamente, siempre que el administrado haya aceptado este medio.

NOTIFICACIÓN POR AVISO: En los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo es la notificación que se efectúa cuando el interesado no comparece a la notificación personal habiendo sido citado.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS: Es la que se efectúa en audiencia pública de manera verbal dejando constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas.

NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE: Notificación que tiene lugar cuando una parte o un tercero manifiesta que conoce determinada providencia, hace mención de ella en un escrito que lleva su firma, interpone los recursos legales o cumple con lo dispuesto en el acto administrativo.

NOTIFICACIÓN A TERCEROS DE QUIENES SE DESCONOZCA SU DOMICILIO: Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de

	PROCEDIMIENTO NOTIFICACIONES	Código: GJ06-P01
		Versión: 2
		Página 4 de 26

quienes se desconozca su domicilio, se publica la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procede a realizar la notificación personal.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO: Para los trámites administrativos, si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fija edicto en lugar público del respectivo despacho, por el término de diez (10) días, con inserción de la parte resolutive de la providencia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1 de 1984.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La notificación de los autos disciplinarios que no deban hacerse de otra manera, se cumple por medio de anotación en estados que elaborara el secretario. La inserción en el estado se hace pasado un día de la fecha del auto, y en ella ha de constar la información contenida en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFICADOR: Servidor público o contratista del GTNC encargado de realizar la diligencia de notificación personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

RENUNCIA A TÉRMINOS: Es la manifestación verbal o escrita efectuada por una persona cuando el término esta concedido a su favor.

4 REFERENCIAS

Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
Constitución	1991	Constitución Política de Colombia	Art. 29	Debido proceso y derecho a la defensa.
Ley	734 de 2002	Código Disciplinario Único	Art 91, Capitulo II	Notificaciones y comunicaciones de las decisiones disciplinarias.
Ley	1437 de 2011	Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Título III, Capítulo IV -V	Utilización de medios electrónicos en el Procedimiento Administrativo. Publicaciones, Citaciones, Comunicaciones y Notificaciones
Ley	1564 de 2012	Código general del Proceso	Capítulo III, Título II	Notificaciones
Decreto	1 de 1984	Código de Contencioso Administrativo	Capitulo X	Publicaciones, notificaciones y Comunicaciones.

	PROCEDIMIENTO NOTIFICACIONES		Código: GJ06-P01
			Versión: 2
			Página 5 de 26

Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
Decreto	019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública.	Art 158	Notificaciones
Decreto	4886 de 2011	Por medio de la cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones	todos	Funciones
Circular Única	10 de 2001 la SIC	Por la cual se reúne en un solo cuerpo normativo las reglamentaciones e instrucciones generales de la Superintendencia de Industria y Comercio.	Título I, Capítulo V	Publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la superintendencia de industria y comercio.

5 GENERALIDADES

Acumulación de documentos y trámites: De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando hubiere documentos y diligencias relacionados con una misma actuación, se organizan en un solo expediente, de oficio o a petición del interesado, con el fin de evitar decisiones contradictorias. Copia de todos los actos administrativos que se generen como resultado de requerimientos o decisiones de la administración y sus correspondientes respuestas deben ser anexadas al expediente.

Dispuesta la acumulación por la dependencia competente, las actuaciones continuarán tramitándose conjuntamente y se decidirán en el mismo Acto Administrativo.

Asignación: Durante del desarrollo de actividades de operación de la dependencia, toda documentación que sea entregada al servidor público o contratista debe ser asignada de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento GD01-P02 Procedimiento de “Correspondencia y Sistema de Trámites”.

Correo devuelto: Cuando un documento de salida que haya sido radicado por el sistema, presente correo devuelto, se debe confrontar que la dirección allí contenida corresponda con la que figura en el expediente, y en el evento de existir otra dirección de notificación o correo electrónico, se debe acudir a uno u otro para el segundo envío. El correo devuelto debe ser archivado en el expediente.

	PROCEDIMIENTO NOTIFICACIONES	Código: GJ06-P01
		Versión: 2
		Página 6 de 26

Gestión Documental: Para el manejo y conservación de la documentación que se genere como resultado del desarrollo del procedimiento se tendrá en cuenta lo establecido en el Procedimiento GD01-P01 Procedimiento de "Archivo y Retención Documental". Conformar el expediente el original de todas las actuaciones que se generen como resultado de los documentos presentados por las partes, sus correspondientes respuestas y las decisiones del proceso.

Manejo de Expedientes: Los expedientes deben reposar en la dependencia que está a cargo del mismo, salvo cuando son requeridos para adelantar acciones propias del trámite o que ya se encuentren a cargo del archivo central.

Radicación: Todos los documentos del expediente deben estar registrados en el Sistema de Trámites con el número de radicación inicial de la solicitud presentada y su respectivo consecutivo o en su defecto, acumulados al número inicial de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento GD01-P02 Procedimiento de "Correspondencia y Sistema de Trámites".

Reporte de Pagos: En caso de que el sancionado informe del pago a la dependencia que impuso la sanción, se da traslado de dicha información a la Dirección Financiera dentro de los dos días siguientes a su recibo, quienes proceden a formalizar el pago. Si el sancionado remite el recibo de caja legalizado, se adjunta al expediente.

Solicitud de prórrogas: Cuando sea necesario solicitar prórrogas para contestar los requerimientos formulados por esta entidad, debe ser presentado un requerimiento por parte del peticionario con anterioridad al vencimiento del plazo fijado inicialmente para dar contestación al oficio. Si se considera procedente, se otorga la misma, fijando un nuevo plazo, que se establece según la naturaleza de la petición.

Sin perjuicio de lo anterior, la solicitud de prórroga podrá ser presentada fuera del término inicialmente fijado, en el evento en que el requerimiento emitido por esta entidad, haya sido recibido con posterioridad al plazo concedido por motivos ajenos al destinatario.

Términos: Los términos para el desarrollo de cada una de las actividades están establecidos en las normas legales vigentes o las directrices definidas por el Superintendente de Industria y Comercio.

6 REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO

No.	ETAPAS	ENTRADAS	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
1	RECIBIR ACTOS ADMINISTRATIVOS	<p>Planilla de entrega de Resoluciones para numerar</p> <p>Actos administrativos emitidos por las dependencias de la SIC</p>	<p>En ésta etapa el GTNC revisa que los actos administrativos expedidos por las dependencias de la SIC, cumplan los requisitos para ser numerados y continuar con la siguiente etapa de notificación. A través de las siguientes actividades:</p> <p>-Revisar cumplimiento de requisitos del acto administrativo -Recibir acto administrativo con el lleno de requisitos</p>	<p>Delegados, Secretaría General. Directores, Jefes de Oficina y Enlace de la dependencia emisora del acto</p> <p>Servidor público o contratista encargado del GTNC</p>	<p>Actos administrativos que cumplen con requisitos de numeración</p>
2	NUMERAR ACTOS ADMINISTRATIVOS	<p>Actos administrativos que cumplen con requisitos de numeración</p>	<p>En ésta etapa, se numeran, escanean y organizan los actos administrativos expedidos por las dependencias de la SIC, y se emiten las cartas de comunicación, citación para notificación personal y notificación electrónica, a través de las siguientes actividades:</p> <p>-Numerar actos administrativos -Escanear y organizar actos administrativos -Generar comunicaciones, citaciones de notificación y notificaciones electrónicas</p>	<p>Servidor público o contratista encargado del GTNC</p>	<p>Cartas de comunicación, citaciones para notificaciones personal y notificaciones electrónicas</p> <p>Actos administrativos numerados</p>
3	NOTIFICAR ACTOS ADMINISTRATIVOS	<p>Actos administrativos numerados</p> <p>Cartas de comunicación, citaciones para notificaciones personal y</p>	<p>En ésta etapa, se notifican los actos administrativos expedidos por las dependencias de la SIC, a través de las siguientes actividades:</p> <p>-Notificar por medio electrónico -Notificar personalmente</p>	<p>Servidor público o contratista encargado del GTNC</p>	<p>Notificaciones por medio electrónico, personales, por aviso, por edicto, por estado, por conducta concluyente y por estrados</p>

	PROCEDIMIENTO NOTIFICACIONES	Código: GJ06-P01
		Versión: 2
		Página 8 de 26

No.	ETAPAS	ENTRADAS	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
		notificaciones electrónicas	-Notificar por aviso -Notificar por edicto -Notificar por estado -Notificar por conducta concluyente -Notificar por estrados		
4	CERTIFICAR ACTOS ADMINISTRATIVOS	Notificaciones electrónicas, personales, por aviso, por edicto, por estado, por conducta concluyente y por estrados	En ésta etapa, se revisa y certifica el proceso de comunicación y notificación de actos administrativos expedidos por las dependencias de la SIC.	Servidor público o contratista encargado del GTNC	Certificación del proceso de notificación

7 DESCRIPCION DE ETAPAS Y ACTIVIDADES

7.1 ETAPA 1: RECIBIR ACTOS ADMINISTRATIVOS

En esta etapa el GTNC recibe los actos administrativos emitidos manualmente por las dependencias, que son entregados mediante el documento del Sistema Integrado de Gestión GJ06-F01 “Planilla de entrega de resoluciones para numerar”, así como aquellos que son remitidos a través del sistema de numeración automática, y revisa que cumplan con los requisitos establecidos en la Circular Única de la SIC, para continuar con la etapa de numeración o notificación y comunicación.

Cada dependencia que emite actos administrativos delega una persona cuyo rol es el de enlace entre las áreas y el GTNC. (Ver glosario para mayor ampliación de las responsabilidades).

7.1.1 Revisar cumplimiento de requisitos del acto administrativo

Antes de realizar la entrega de los actos administrativos al GTNC, el enlace de cada dependencia verifica que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que se encuentren firmados por el servidor público competente
- Que contengan el número del expediente y la indicación de los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

	PROCEDIMIENTO NOTIFICACIONES	Código: GJ06-P01
		Versión: 2
		Página 9 de 26

- Que el año del encabezado coincida con el de la fecha en que es numerado y contenga las partes a notificar y/o comunicar con los siguientes datos:
 - Nombre completo de la persona natural o jurídica con su identificación número de cedula o NIT, respectivamente.
 - Nombre completo del Apoderado o Representante Legal, cuando haya lugar, con su correspondiente identificación.
 - Direcciones de notificación judicial, físicas y/o electrónica
 - Dirección de correo electrónico para notificación electrónica personal, siempre que el administrado haya aceptado ser notificado por este medio (Indicar en el acto sobre ésta autorización).
- Que contenga todas las direcciones existentes en el expediente físico, digital o híbrido, además de las reportadas en el Registro Mercantil, ya que el GTNC no requiere nuevas direcciones de notificación a las dependencias cuando se presente correo devuelto.

En caso de encontrar inconsistencias, se devuelve al servidor público competente para que se hagan las correcciones correspondientes. Una vez se surtan dichos ajustes, el enlace verifica nuevamente que el acto administrativo cumpla con los requisitos descritos anteriormente.

Los actos administrativos para notificar y comunicar son entregados por el enlace al GTNC en el horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. Aquellos recibidos antes de las 12 m. son numerados el mismo día, y los recibidos con posterioridad, son numerados el día hábil siguiente, con excepción del último día hábil del mes, en el que todos los actos son debidamente numerados en la misma fecha de su recepción.

El Enlace registra los actos administrativos en el documento del Sistema Integrado de Gestión GJ06-F01 “Planilla de entrega de resoluciones para numerar” y diligencia, sin excepción, los campos relacionados a continuación:

- Dependencia emisora del acto y código.
- Servidor público competente que realiza la entrega del acto y extensión.
- Número de expediente.
- Número de folios.
- Tipo de notificación: Comunicación, Edicto o Aviso.
- Indicación de si el acto administrativo ordena volver a notificar otra providencia, anotando en número y fecha de la misma.

Los actos administrativos que sean proferidos de manera automática por las dependencias, son informados al GTNC mediante el reporte “Estado Notificación”, los cuales se mostrarán con el estado “Numerado”.

	PROCEDIMIENTO NOTIFICACIONES	Código: GJ06-P01
		Versión: 2
		Página 10 de 26

El enlace entrega en el GTNC el documento del Sistema Integrado de Gestión GJ06-F01 “Planilla de entrega de resoluciones para numerar” acompañada de los originales de los actos administrativos en físico, al servidor público o contratista encargado de su numeración en el GTNC.

Los actos administrativos automáticos son remitidos a través del Sistema de Trámites debidamente numerados y con la imagen disponible, previa revisión del cumplimiento de los requisitos ya mencionados por parte del enlace asignado.

7.1.2 Recibir acto administrativo con el lleno de requisitos

El servidor público o contratista encargado del GTNC revisa:

- El correcto diligenciamiento del documento del Sistema Integrado de Gestión GJ06-F01 “Planilla de entrega de resoluciones para numerar”, el cual no debe tener tachones ni enmendaduras.
- Que los actos administrativos entregados sean originales.
- Que los actos administrativos coincidan con los registrados en el formato y cuenten con la relación de los folios, y
- Que los actos administrativos contengan los requisitos mencionados en el numeral 7.1.1. “Revisar cumplimiento de requisitos del acto administrativo”.

En caso de presentarse alguna inconsistencia, ésta es registrada en el campo “Motivo de devolución del acto a la dependencia” y devuelve los actos administrativos y/o el formato para su corrección.

Cuando corresponden a actos administrativos automáticos con firma mecánica, revisa que contengan las direcciones de notificación y en caso de ser emitidos por la Dirección de Protección de Usuarios de Servicios de Telecomunicaciones, revisa también que los datos del operador estén correctos. Cuando se presente alguna inconsistencia, son devueltos a la dependencia emisora del acto a través del sistema de resoluciones automáticas para su corrección, indicando el motivo de devolución.

Según lo establecido en las Tablas de Retención Documental vigentes, los actos administrativos originales proferidos por las dependencias deben ser entregados para su custodia al GTNC, con excepción de aquellos procedentes de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, el Grupo de Trabajo de Cobro Coactivo y el Grupo de Trabajo de Control Disciplinario Interno - GTCDI.

El GTNC no entrega copias de los actos administrativos numerados, ya que éstos pueden visualizarse a través de la opción “Consulta de Providencias”. Las resoluciones que se encuentran en la etapa de notificación personal, sólo se pueden consultar mediante el

	PROCEDIMIENTO NOTIFICACIONES	Código: GJ06-P01
		Versión: 2
		Página 11 de 26

link de “Consulta Avanzada” El permiso para la consulta de providencias y la consulta avanzada son requeridos a la Oficina de Tecnología e Informática – OTI, directamente por el servidor público o contratista interesado, previa autorización del jefe inmediato.

Los actos administrativos que cumplan con los requisitos de numeración pasan a la siguiente etapa.

7.2 ETAPA 2: NUMERAR ACTOS ADMINISTRATIVOS

Numerar, escanear y organizar los actos administrativos expedidos por las dependencias de la SIC, y se emiten las cartas de comunicación, citación para notificación personal y notificación electrónica.

7.2.1 Numerar actos administrativos

Antes de otorgarle un número al acto administrativo elaborado manualmente, el servidor público o contratista del GTNC debe leer el resuelve del mismo, con el fin de identificar su tipo y subtipo (lo que decide el acto según su parte resolutive), las partes a comunicar o notificar, la vía gubernativa y los valores de sanción, para posteriormente ingresar en el sistema de numeración la siguiente información:

- Número de radicado
- Folios
- Tipo de notificación: aviso, edicto, solo cúmplase
- Vía Gubernativa. Puede ser recurso de reposición, en subsidio de apelación recurso de queja o agotada
- Tipo y subtipo
- Partes a notificar, si así lo establece el contenido del acto, con sus respectivas direcciones y números de identificación
- Representantes legales o apoderados
- Valores de las sanciones (si aplica)
- En caso de corresponder a un recurso, el acto administrativo que afecta la decisión

En caso de presentarse alguna inconsistencia en el contenido del acto, ésta es registrada en el campo “Motivo de devolución del acto a la dependencia” en el documento del Sistema Integrado de Gestión GJ06-F01 “Planilla de entrega de resoluciones para numerar”, y se informa al enlace para que recoja las providencias para su corrección, las cuales no son numeradas.

También se considera motivo de devolución la no existencia de perfiles en el sistema o cuando se presentan indebidas radicaciones de recursos, que impiden la numeración del

	PROCEDIMIENTO NOTIFICACIONES	Código: GJ06-P01
		Versión: 2
		Página 12 de 26

acto en el aplicativo, inconsistencias que deben ajustar las dependencias emisoras de las providencias.

El aplicativo otorga un número automático el cual debe ser estampado en la resolución original, acompañado de la respectiva fecha de emisión.

Cuando se presenta algún error en la inclusión de datos en el sistema de numeración, éste es corregido por el servidor público o contratista encargado del GTNC e incluido en el formato CI02-F08 “Identificación y Tratamiento Producto No Conforme”.

Los actos administrativos automáticos que son remitidos a través del Sistema de Trámites, ya cuentan con numeración e imagen cargada en el aplicativo, por lo que pasan a la etapa 7.2.2 “Generar y entregar comunicaciones y citaciones de notificación”.

La numeración de actos administrativos está centralizada en el GTNC, sin embargo, también están autorizados para numerar el Despacho del Superintendente y las dependencias adscritas a la Secretaría General.

7.2.2 Escanear y organizar actos administrativos

El servidor público o contratista del GTNC recibe del personal que numera, mediante relación, los actos administrativos manuales originales, los cuales son separados por versiones públicas y reservadas. Ambas son escaneadas e indexadas al número de resolución asignado a través del aplicativo SIRA. Las versiones públicas están disponibles para consulta una vez finalizado el término de notificación personal, y sólo se puede acceder a las versiones reservadas a través del aplicativo SIRA, con la asignación de una clave de ingreso al sistema, requerida por el jefe de cada dependencia a la OTI.

Las resoluciones son escaneadas en formato blanco y negro en resolución 300 bpi, con excepción de aquellas que contengan fotos o imágenes las cuales se escanean en formato color en resolución 150 bpi, para garantizar la visualización de los mismos.

Una vez indexados, los actos administrativos son revisados para garantizar que las imágenes estén completas, no se encuentren cortadas o ilegibles, o cuenten con hojas en blanco.

El GTNC no modifica imágenes de actos administrativos ya comunicados, notificados, o disponibles al ciudadano, con excepción de aquellos que presenten errores de digitalización o indexación, los cuales son incluidos en el formato CI02-F08 “Identificación y Tratamiento Producto No Conforme”. Para el proceso de escaneo de actos administrativos se aplica lo establecido en el Instructivo GJ06-I02 Instructivo para el Escaneo de Actos Administrativos.

	PROCEDIMIENTO NOTIFICACIONES	Código: GJ06-P01
		Versión: 2
		Página 13 de 26

Los actos administrativos manuales originales son custodiados por el GTNC y archivados en la serie documental “Resoluciones” de forma consecutiva de acuerdo con el número asignado por el sistema, y allí permanecen hasta su transferencia primaria el Archivo Central, por lo que no deben ser retirados del archivo bajo ninguna circunstancia. Para tal fin debe aplicarse lo establecido en el Instructivo GD01-I01 “Aplicación de Tablas de Retención Documental”.

7.2.3 Generar comunicaciones, citaciones de notificación y notificaciones electrónicas

Si el acto administrativo indica que alguna de las partes debe recibir notificación electrónica personal, previa autorización del interesado, y el correo no se encuentra registrado, éste debe incluirse en el módulo “*Modificación Estado Email Certificado*”. El correo electrónico se mantiene activo para notificación electrónica personal, para cualquier acto administrativo emitido por la SIC o para un acto administrativo en particular, de acuerdo con lo manifestado por el usuario. Para éste último caso, después de la notificación electrónica personal, se inactivará nuevamente el correo en el módulo “*Modificación Estado Email Certificado*”.

El servidor público o contratista del GTNC genera un documento preliminar de las cartas de comunicación y/o citación de notificación, o de la notificación electrónica personal a través del sistema “Cartas notificación nuevo”, revisa que los datos contenidos en dichos documentos estén correctos y los radica, verificando que queden asociados al expediente registrado en la providencia.

Las cartas son enviadas de la siguiente manera:

- Comunicaciones: Se remite a la dirección electrónica o física la carta de comunicación con copia íntegra del acto administrativo, versiones pública y reservada.
- Notificaciones electrónicas: Se remite a la dirección de notificación electrónica con copia íntegra del acto administrativo, versiones pública y reservada, siempre y cuando el administrado haya autorizado ésta forma de notificación, para lo cual el servidor público o contratista encargado del GTNC revisa la respectiva autorización en el sistema de trámites con el número de identificación del notificado.
- Citaciones de notificación: Se remite a la dirección electrónica o física reportada en el acto administrativo la carta de citación para notificación personal. El envío de la citación se hace dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

	PROCEDIMIENTO NOTIFICACIONES	Código: GJ06-P01
		Versión: 2
		Página 14 de 26

Las comunicaciones y citaciones de notificación para entrega a dirección física a través del servicio de mensajería o a la mano, son remitidas diariamente por el servidor público o contratista encargado del GTNC mediante planilla al servidor público o contratista del Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Recursos Físicos - GTGDRF, quien puntea cada documento entregado y firma la respectiva planilla.

Diariamente, el GTGDRF informa al GTNC sobre los documentos que se encuentren en el sistema de trámites con estado “PE” – “Pendiente por enviar” o “SU” – “Suspendido” con el fin de realizar la respectiva corrección y el nuevo envío, y en todo caso, el servidor público o contratista encargado del GTNC revisará el módulo “Cartas notificación nuevo”, con el fin de verificar que los documentos entregados se encuentren en estado “EN” – “Enviado”. Si durante la revisión se evidencia que algún documento se encuentra en estado “PE” – “Pendiente por enviar” o “SU” – “Suspendido”, indaga en el GTGDRF para que informe los motivos del estado presentado, y de requerirse, solicita su devolución para ajustar lo que corresponda en el sistema de trámites y efectúa nuevamente la entrega al GTGDRF.

Las guías físicas de soporte de entrega por parte del operador postal son custodiadas por el GTGDRF. Las guías de devolución son digitalizadas por el GTGDRF y asociadas al radicado y consecutivo del sistema de trámites. Además, actualiza diariamente el aplicativo “Devolución correo”, disponible en el Sistema de Trámites – carpeta “Procesos especiales”, incluyendo la causal de devolución para cada radicado y consecutivo, de acuerdo con lo registrado en las guías entregadas por el operador postal y remite las devoluciones a las dependencias emisoras de los actos administrativos a través de la valija de correspondencia, acompañadas del reporte “Detalle devolución correo” que emite el sistema.

El GTGDRF incluye en el sistema de trámites la fecha de envío de la entrega a la mano, digitaliza y asocia al radicado y consecutivo los soportes de entrega efectiva e incorpora la fecha de devolución en caso de presentarse, para posteriormente remitir el documento original a las dependencias emisoras de los actos administrativos a través de la valija de correspondencia.

Diariamente el GTGDRF elabora y remite un listado en Excel al GTNC con el número de guía asociada a cada radicado y consecutivo emitido a través del sistema de trámites y entregado al operador postal para su distribución. Ésta información es transformada a un archivo csv delimitado por comas, y cargado en el aplicativo de administración de guías. Después de éste proceso, las guías quedan disponibles para su consulta en el Sistema de Trámites, mediante un vínculo con el operador postal.

El servidor público o contratista designado del GTNC revisa el estado de envío de las citaciones de notificación para continuar con el proceso de notificación por aviso y de la notificación electrónica y comunicaciones, para continuar con el trámite de certificación

	PROCEDIMIENTO NOTIFICACIONES	Código: GJ06-P01
		Versión: 2
		Página 15 de 26

de actos administrativos, o de la notificación de las demás partes cuándo éste establece más de una.

Cuando la primera dirección registrada en el acto administrativo presenta devolución, el servidor público o contratista designado del GTNC revisa si dicha devolución corresponde a un error de digitación por parte de la persona que numeró la resolución manual o automáticamente. Si es así, realiza la corrección en el sistema de numeración y genera nuevamente la citación para notificación, la comunicación o la notificación electrónica. Éstos casos son incluidos en el formato CI02-F08 “Identificación y Tratamiento Producto No Conforme”.

Cuándo la devolución no es ocasionada por errores de numeración, el servidor público o contratista designado del GTNC revisa la segunda dirección reportada en el acto administrativo y emite nuevamente las cartas de citación, comunicación o notificación electrónica, las veces que se requiera hasta contar con una entrega efectiva o hasta que se agoten todas las direcciones registradas en la providencia.

De no existir otra dirección para efectuar la comunicación, ésta se publica con copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica de la SIC opción “Notificaciones” – “Consulta de Citaciones de Notificación y Comunicaciones”, y en el lugar de acceso al público, piso 3, por el término de cinco (5) días hábiles. La comunicación se entiende surtida el día de su desfijación.

De no existir otra dirección para remitir la carta de citación para notificación personal, ésta se publica en la página electrónica de la SIC opción “Notificaciones” – “Consulta de Citaciones de Notificación y Comunicaciones”, y en el lugar de acceso al público, piso 3, por el término de cinco (5) días hábiles. Una vez vencido éste término se realiza la notificación por aviso.

7.3 ETAPA 3: NOTIFICAR ACTOS ADMINISTRATIVOS

Notificar los actos administrativos expedidos por las dependencias de la SIC

Las actividades descritas en los numerales 7.3.1 a 7.3.7 no son secuenciales, es decir, se pueden presentar una u otra, dependiendo de la naturaleza del proceso.

7.3.1 Notificar por medio electrónico

Tanto las dependencias emisoras de los actos administrativos, como los Grupos de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental y Recursos Físicos, deben informar a los ciudadanos sobre la opción de recibir las notificaciones por medio electrónico, con el fin de autorizar a la SIC para efectuar la notificación personal por este medio.

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO NOTIFICACIONES</p>	Código: GJ06-P01
		Versión: 2
		Página 16 de 26

El usuario puede autorizar la notificación electrónica así:

- a) Ingresando a la página web www.sic.gov.co opción “Notificaciones” – “Registro para notificación electrónica”, incluyendo usuario y clave o realizando el correspondiente registro, para posteriormente seleccionar la opción “Registro de correo para notificaciones de actos administrativos”

En dicho sistema el usuario autoriza un correo nuevo, revoca o actualiza el correo actual, previa lectura y aprobación de los “TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS”, los cuales cuentan con el siguiente contenido:

Términos y condiciones de uso:

El artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece la posibilidad de notificar los actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. La notificación que se efectúe electrónicamente tiene los mismos efectos de la que se realiza en forma personal por el Funcionario competente y quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo, es decir, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico informado por el usuario. Para el efecto, dadas las características del correo electrónico certificado, la entidad registrará la fecha y hora reportada en la confirmación de entrega del mensaje de datos, a través del cual se dispuso el acto en su buzón de correo electrónico y el acuse de recibo del mensaje con la fecha en que se entiende notificado el acto, tendrá el soporte respectivo.

El usuario está obligado a operar de manera directa su buzón de correo electrónico, informar a la entidad en el caso que decida cambiar de dirección de correo electrónico para el proceso de notificaciones electrónicas y reportar a esta Superintendencia cualquier inconveniente relacionado con el acceso al documento notificado, cuándo éste corresponda a posibles errores o defectos técnicos en su generación. En este caso, el error o defecto deberá informarse al correo institucional contactenos@sic.gov.co, indicando expresamente el inconveniente presentado y adjuntado copia del mensaje de datos remitido por la entidad.

Las personas jurídicas serán notificadas personalmente al email de notificación judicial inscrito en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio.

AUTORIZACIÓN

Manifiesto que he leído y entendido perfectamente los términos y condiciones de uso de medios electrónicos para las notificaciones electrónicas de los administrativos proferidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

	PROCEDIMIENTO NOTIFICACIONES	Código: GJ06-P01
		Versión: 2
		Página 17 de 26

autorizo a dicha Superintendencia para notificarme personalmente por medio electrónico de los actos administrativos de carácter particular, al correo que para tal fin he registrado.”

Una vez aceptados los términos y condiciones y registrado o modificado el correo electrónico, el sistema de trámites de la SIC remite al buzón reportado una comunicación automática que confirma la transacción realizada, la cual es radicada con un número nuevo y alimenta la base de registros para notificación electrónica.

- Diligenciando el sello de autorización para notificación electrónica que coloca el GTGDRF cuando recibe denuncias administrativas. Lo registrado por el usuario es incluido en el sistema de radicación y alimenta la base de registros para notificación electrónica. El sello contiene la siguiente información:

Con fundamento en el Art .56 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, si no autorizo la notificación personal por medio electrónico de todas las actuaciones administrativas que a partir de hoy _____ emita la SIC y deba notificarme como persona natural, al correo electrónico:

FIRMA _____

CÉDULA _____

- Incluyendo en el sistema el correo electrónico informado por el ciudadano a través de medio escrito o reportado en el acto administrativo en el módulo “Modificación Estado Email Certificado”. El correo electrónico se mantendrá activo para notificación electrónica personal, para cualquier acto administrativo emitido por la SIC o para un acto administrativo en particular, de acuerdo con lo manifestado por el usuario. Para éste último caso, después de la notificación electrónica personal, se inactivará nuevamente el correo en el módulo “Modificación Estado Email Certificado”.

La notificación electrónica se remite al correo electrónico registrado con copia íntegra del acto administrativo, versiones pública y reservada. La notificación que se efectúe electrónicamente tiene los mismos efectos de la que se realiza en forma personal y queda surtida a partir de la fecha en que el notificado tenga acceso al acto administrativo, es decir, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico informado por el usuario. Para el efecto, la SIC registra automáticamente la fecha reportada en la confirmación de entrega del mensaje de datos, por parte del operador postal.

	PROCEDIMIENTO NOTIFICACIONES	Código: GJ06-P01
		Versión: 2
		Página 18 de 26

7.3.2 Notificar personalmente

Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notifican personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

El notificado cuenta con cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación de notificación para acercarse a las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio para notificarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo puede autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que no requerirá presentación personal. El autorizado solo está facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tiene por no realizada.

Quienes se pretenden notificar, deben aportar los siguientes documentos en la diligencia de notificación:

Persona natural

- Debe presentar el documento de identificación original. Se acepta y valida como documento de identificación para notificación, las contraseñas de cédula de ciudadanía y tarjeta de identidad, expedidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Si es autorizado de una persona natural, la autorización debidamente firmada y el documento de identificación original del autorizado.
- Si es apoderado debe presentar el poder general o especial debidamente autenticado por el poderdante y el documento de identificación original del apoderado.

Persona jurídica

- Debe presentar el certificado de existencia y representación legal actualizado y el documento de identificación original. Se acepta y valida como documento de identificación para notificación, las contraseñas de cédula de ciudadanía y tarjeta de identidad, expedidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Si es autorizado de una persona jurídica, la autorización debidamente firmada por el representante legal o quien haga sus veces, el certificado de existencia y

	PROCEDIMIENTO NOTIFICACIONES	Código: GJ06-P01
		Versión: 2
		Página 19 de 26

representación legal actualizado y el documento de identificación original del autorizado.

- Si es apoderado debe presentar el poder general o especial debidamente autenticado por el poderdante, el certificado de existencia y representación legal actualizado y el documento de identificación original del apoderado.
- Si es autorizado de un apoderado, la autorización debidamente firmada por el apoderado, acompañada del poder general o especial debidamente autenticado por el poderdante, o la sustitución del poder autenticada, el certificado de existencia y representación legal actualizado y el documento de identificación original del autorizado.

Los requisitos para notificación personal mencionados en el presente numeral, no serán exigibles para la notificación de las providencias proferidas por el Superintendente de Industria y Comercio, ya que se verificarán con la información suministrada en el acto administrativo, y de ser necesario en el Sistema de Trámites de la SIC y en el Registro Único Empresarial y Social – RUES.

Frente a los certificados de existencia y representación legal que expiden las cámaras de comercio, la ley no señala un término de vigencia. Teniendo en cuenta que los actos y documentos sujetos a inscripción pueden ser modificados en cualquier momento y las cámaras de comercio deben proceder a su registro siempre que se cumplan los requisitos previstos para dicha inscripción, por lo que los certificados de existencia y representación legal no tienen una vigencia temporal específica. En consecuencia, mientras no se presenten otros actos y documentos que alteren las inscripciones previas, tales certificados corresponden exactamente a lo que se encuentre inscrito, por lo que se presume que el documento presentado por el notificado está actualizado.

Al momento de comparecer la persona citada, el servidor público o contratista asignado al GTNC practica la diligencia y para estos efectos registra en el sistema de notificación digital personal el número y año del acto administrativo a notificar y consulta en el mismo las partes a notificar. Solicita y revisa el documento de identificación original del compareciente, las respectivas autorizaciones mencionadas anteriormente, si las hay, así como el certificado de existencia y representación legal actualizado, de corresponder.

Revisada y avalada la procedencia de la notificación, el servidor público o contratista del GTNC digitaliza los soportes del proceso de notificación y los devuelve al notificado, confirma los datos de las partes que reporta el sistema y/o registra la información de los autorizados. Además, debe informar verbalmente al notificado, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

	PROCEDIMIENTO NOTIFICACIONES	Código: GJ06-P01
		Versión: 2
		Página 20 de 26

El notificado firma digitalmente la notificación y coloca la huella digital, en los dispositivos disponibles para tal fin, y el servidor público o contratista del GTNC le muestra una pantalla con la notificación digital para que revise los datos de notificación, la firma y la huella registrados. El registro de la huella no es obligatorio, con excepción de las notificaciones que se realizan a personas analfabetas o con discapacidad visual.

Una vez firmada y registrada la huella, el servidor público o contratista asignado al GTNC, aprueba la notificación en el sistema de notificación digital personal, el cual genera una radicación asociada al expediente, en la que se visualiza la notificación realizada y sus respectivos soportes. La notificación personal se entiende surtida el día en que se realizó la respectiva diligencia en las ventanillas de notificación de la SIC.

Durante el trámite de notificación personal, se entrega al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, por lo que el aplicativo autentica automáticamente y digitalmente la imagen del acto administrativo, en sus versiones pública y reservada.

Posteriormente se continúa con el trámite de certificación de actos administrativos, o de la notificación de las demás partes cuándo éste establece más de una y ninguna de ellas fue notificada personalmente o no presente conducta concluyente.

Cuándo se presenta algún error en la inclusión de datos en el sistema de numeración, que impide la notificación personal, éste es corregido por el servidor público o contratista encargado del GTNC antes de finalizar el trámite de notificación personal. Algunas de las inconsistencias presentadas deben ser corregidas por la dependencia emisora del acto administrativo. Cualquiera de los errores es incluido en el formato CI02-F08 "Identificación y Tratamiento Producto No Conforme".

7.3.3 Notificar por Aviso

De no hacerse la notificación personal de los actos que ponen fin a las actuaciones administrativas al cabo de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación para notificación personal, ésta se hace por medio de aviso, el cual debe indicar los datos del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

El aviso se remite a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

	PROCEDIMIENTO NOTIFICACIONES	Código: GJ06-P01
		Versión: 2
		Página 21 de 26

Antes de elaborar el aviso, el servidor público o contratista asignado al GTNC verifica que para cada parte a notificar la citación de notificación personal tenga el soporte de entrega. De no contar con el respectivo soporte, se realiza el requerimiento de entrega al operador postal o se solicita a la OTI la inclusión del acuse de recibo del correo electrónico en el sistema de trámites. También verifica que no se presente notificación personal o conducta concluyente.

El aviso debe llevar una numeración consecutiva comenzando con el número uno (1) al inicio de cada año. El servidor público o contratista asignado al GTNC selecciona en el módulo avisos las partes a notificar y genera un aviso para cada una, el cual se emite automáticamente y queda registrado en el sistema de trámites con la actuación 846. A los avisos se les adjunta la copia íntegra del acto administrativo que se va a notificar, versiones pública y reservada.

Los avisos para entrega a dirección física a través del servicio de mensajería o a la mano, son remitidas diariamente por el servidor público o contratista encargado del GTNC mediante planilla al Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Recursos Físicos - GTGDRF, quien puntea cada documento entregado y firma la respectiva planilla.

Diariamente, el GTGDRF informa al GTNC sobre los documentos que se encuentren en el sistema de trámites con estado "PE" – "Pendiente por enviar" o "SU" – "Suspendido" con el fin de realizar la respectiva corrección y el nuevo envío, y en todo caso, el servidor público o contratista encargado del GTNC revisa el módulo de "Avisos y Avisos Web", con el fin de verificar que los documentos entregados se encuentren en estado "EN" – "Enviado". Si durante la revisión se evidencia que algún documento se encuentra en estado "PE" – "Pendiente por enviar" o "SU" – "Suspendido", indaga en el GTGDRF para que informe los motivos del estado presentado, y de requerirse, solicita su devolución para ajustar lo que corresponda en el sistema de trámites y efectúa nuevamente la entrega al GTGDRF.

Las guías físicas de soporte de entrega por parte del operador postal son custodiadas por el GTGDRF. Las guías de devolución son digitalizadas por el GTGDRF y asociadas al radicado y consecutivo del sistema de trámites como un anexo. Además, actualiza diariamente el aplicativo "Devolución correo", disponible en el Sistema de Trámites – carpeta "Procesos especiales", incluyendo la causal de devolución para cada radicado y consecutivo, de acuerdo con lo registrado en las guías entregadas por el operador postal y remite las devoluciones a las dependencias emisoras de los actos administrativos a través de la valija de correspondencia, acompañadas del reporte "Detalle devolución correo" que emite el sistema.

El GTGDRF incluye en el sistema de trámites la fecha de envío de la entrega a la mano, digitaliza y asocia al radicado y consecutivo los soportes de entrega efectiva e incorpora la fecha de devolución en caso de presentarse, para posteriormente remitir el documento

	PROCEDIMIENTO NOTIFICACIONES	Código: GJ06-P01
		Versión: 2
		Página 22 de 26

original a las dependencias emisoras de los actos administrativos a través de la valija de correspondencia.

Diariamente el GTGDRF elabora y remite un listado en Excel al GTNC con el número de guía asociada a cada radicado y consecutivo emitido a través del sistema de trámites y entregado al operador postal para su distribución. Ésta información es transformada a un archivo csv delimitado por comas, y cargado en el aplicativo de administración de guías. Después de éste proceso, las guías quedan disponibles para su consulta en el sistema de trámites, mediante un vínculo con el operador postal.

El servidor público o contratista designado del GTNC revisa el estado de envío de los avisos de notificación para continuar con el trámite de certificación de actos administrativos. La notificación se entiende surtida al finalizar el día hábil siguiente a la entrega del aviso al notificado.

Cuando el aviso enviado a la dirección en la que fue entregada la citación para notificación personal presenta devolución, el servidor público o contratista designado del GTNC revisa la segunda dirección reportada en el acto administrativo y emite nuevamente los avisos de notificación, las veces que se requiera hasta contar con una entrega efectiva o se agoten todas las direcciones registradas en la providencia.

Cuando se desconozcan los datos del destinatario, o cuándo la carta de citación para notificación personal fue publicada, una vez desfijada, el servidor público o contratista del GTNC publica el aviso con copia íntegra del acto administrativo (versión pública) en la página electrónica de la SIC opción “Notificaciones” – “Avisos Web”, y en el lugar de acceso al público, piso 3, por el término de cinco (5) días hábiles. La notificación se entiende surtida al finalizar el día hábil siguiente a la desfijación del aviso.

7.3.4 Notificar por Edicto

Cuando la ocurrencia del hecho que dio origen al acto administrativo se presentó antes de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, es decir, antes del 2 de julio de 2012, la notificación se realiza por medio de edicto.

Transcurrido el término para la notificación personal, en caso de que el notificado no se acerque a la entidad para notificarse personalmente, se notifica por edicto, generado a través del módulo de edictos.

El Edicto es emitido de forma automática, genera una radicación asociada al expediente en el Sistema de Trámites, y contiene la siguiente información:

- Número de radicación
- Número del Edicto

	PROCEDIMIENTO NOTIFICACIONES	Código: GJ06-P01
		Versión: 2
		Página 23 de 26

- Número del acto
- Parte resolutive del acto
- Fechas de fijación y desfijación
- Firma del Coordinador del GTNC

Los Edictos generados se compilan mediante la emisión de un tomo que es fijado en la página electrónica de la SIC opción “Notificaciones” – “Notificación por Edicto”, y en el lugar de acceso al público, piso 3, por el término de diez (10) días hábiles, con excepción de la notificación de los autos disciplinarios los cuales se publican por tres (3) días hábiles. La notificación por Edicto se entiende el día de la desfijación.

Los actos administrativos emitidos por infracción a las normas de competencia y prácticas comerciales restrictivas son notificados por medio de aviso, según lo establecido en el artículo 158 del Decreto 19 de 2012.

Cumplido el término de fijación, los edictos originales remitidos a la dependencia emisora del acto administrativo, previa certificación del proceso de notificación.

7.3.5 Notificar por Estado

El Estado se publica en el sitio de atención al público, piso 3, por el término de un (1) día, desde las 8:00 a.m. hasta las 4:30 p.m.

Para elaborar el estado el servidor público o contratista del GTNC recibe los autos que deben ser notificados, junto con el listado de remisión y registra la siguiente información manualmente:

- Número del Estado. Cada año comienza con nueva numeración.
- Nombre de la dependencia que emite el auto.
- Número de radicación que identifica al expediente.
- Nombre de las partes que son notificadas.
- Decisión: Contenido de la actuación. Corresponde al título de cada uno de los autos.
- Número y fecha del auto.
- Nombre del servidor público que firma el auto.
- Cuaderno: Información que se encuentra registrada después de la firma del auto.
- Fecha y hora de la fijación y desfijación del estado
- Firma del Coordinador del GTNC

El servidor público o contratista del GTNC imprime una (1) copia del Estado original que debe publicarse y lo fija en el lugar de acceso al público, piso 3, de la SIC. Una vez desfijado, el Estado y el auto original, son remitidos mediante memorando a la dependencia emisora del acto administrativo. La notificación se entiende surtida el día de la publicación del Estado.

	PROCEDIMIENTO NOTIFICACIONES	Código: GJ06-P01
		Versión: 2
		Página 24 de 26

7.3.6 Notificar por conducta concluyente

De conformidad con el artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación por conducta concluyente tiene lugar cuando el comportamiento del interesado da a entender, en forma inequívoca, que conoce la decisión administrativa.

La notificación por conducta concluyente, se da en la fecha en que la parte interesada revela que conoce el acto, consiente la decisión o interpone los recursos legales.

7.3.7 Notificar por Estrados

La notificación por Estrados se efectúa en audiencia pública, es verbal y en la diligencia se deja constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedan notificadas, por lo que la dependencia que efectúe ese tipo de notificación debe informar al GTNC para hacer el registro de la notificación en el sistema de trámites. La notificación se entiende surtida el día en que se lleva a cabo o finaliza la audiencia.

7.4 ETAPA 4: CERTIFICAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Revisar y certificar el proceso de comunicación y notificación de actos administrativos expedidos por las dependencias de la SIC.

El GTNC emite un documento que certifica el proceso de comunicación y notificación de actos administrativos. Para tal fin, se revisan en el Sistema de Trámites las actuaciones realizadas de acuerdo con la información contenida en cada providencia, relacionada con el tipo de notificación, (electrónica, personal, edicto, aviso, conducta concluyente estado, o estrados), que debe coincidir con la reglamentación establecida para tal fin según la ocurrencia de los hechos, el valor impuesto en caso de corresponder a una multa, las partes a comunicar o notificar, las direcciones de comunicación y notificación y las entregas efectivas de cada documento por parte del operador postal.

Las fechas de notificaciones electrónicas y por aviso realizadas a correo electrónico o mediante publicación, son incluidas por el sistema de manera automática en el módulo de notificación. Las demás son registradas manualmente en el módulo “Administrador Notificaciones”, previa revisión del acuse de entrega.

Una vez revisado el proceso de comunicación y notificación, el servidor público o contratista del GTNC ingresa al módulo “Certificación Notificación” el número y año del

	PROCEDIMIENTO NOTIFICACIONES	Código: GJ06-P01
		Versión: 2
		Página 25 de 26

acto a certificar, registra manualmente las fechas de comunicación, ajusta de ser necesario la dependencia emisora del acto y revisa la certificación preliminar, que contiene la siguiente información:

- Número del acto
- Fecha del acto
- Número de expediente
- Partes a comunicar y/o notificar
- Representante legal y/o apoderado, si aplica
- Forma de notificación
- Número de notificación, si aplica
- Fecha de comunicación
- Fecha de notificación
- Fecha de la certificación
- Dependencia emisora del acto
- Firma del Coordinador del GTNC

Confirmados los datos, mediante el módulo “Certificación Notificación”, se remite al usuario revisor. Si la información es correcta, avala la certificación y la radica, generando un número consecutivo en el expediente. De lo contrario, la devuelve al usuario elaborador para su corrección.

8 DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Procedimiento GD01-P01 Procedimiento de Archivo y Retención Documental.
- Procedimiento GD01-P02 Procedimiento de Correspondencia y Sistema de Trámites.
- Instructivo GD01-I01 Aplicación de Tablas de Retención Documental
- Instructivo GJ06-I01 Manejo Sistema de Actos administrativos
- Instructivo GJ06-I02 Instructivo para el Escaneo de Actos Administrativos
- Formato GJ06-F01 Planilla de entrega de resoluciones para numerar
- Formato CI02-F08 “Identificación y Tratamiento Producto No Conforme”.

9 RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN

Se ajusta el numeral 7.3.2 incluyendo los requisitos de notificación personal de las resoluciones emitidas por el Superintendente de Industria y Comercio.

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	PROCEDIMIENTO NOTIFICACIONES	Código: GJ06-P01
		Versión: 2
		Página 26 de 26

Fin documento

COPIA CONTROLADA